



Dictamen 16-16-JC/20

Juez ponente: Agustín Grijalva Jiménez.

SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Rodrigo Varela Torres, en mi calidad de Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, conforme Acción de Personal No. 0391-2023, ante usted comparezco en los siguientes términos:

Con fecha 06 de mayo de 2024, se recibe en nuestra Institución el escrito presentado al señor presidente de la República, Daniel Noboa Azín, con copia al señor Defensor del Pueblo (e) Cesar Córdova Valverde, mediante el cual la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador, ACHPE, solicita a la Corte Constitucional activar la fase de seguimiento de la Sentencia No 16-16-JC/20, emitida el 30 de noviembre de 2020.

En ese sentido, con la finalidad de afianzar el compromiso institucional para garantizar el derecho a la salud de las y los habitantes en el Ecuador, se inició una investigación defensorial en el mes de enero del presente año, CASO-DPE-1701-170125-311-2024-000012, intencionada a recabar y actualizar la información para determinar el avance en la garantía del acceso al derecho a la salud y generar las acciones que sean necesarias para precautelar su efectiva vigencia. (Acceso a medicamentos, dispositivos, insumos y servicio en general)

Dentro de las gestiones efectuadas, Mediante Oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0013-O, de fecha 27 de febrero de 2024, desde la Defensoría del Pueblo, se convoca a representantes de MSP e IESS, a reunión de trabajo efectuada el 28 de febrero, para buscar acciones correctivas urgentes que garanticen el acceso a los pacientes a sesiones de **diálisis** oportunas y permanentes, tras conocerse a través del noticiero estelar "Televistazo" del canal Ecuavisa, emitido el 25 de febrero, sobre presuntas "renuncias masivas y paralización de servicios que se habrían registrado en clínicas de diálisis en seis provincias del Ecuador", según el reportaje, esto se debería a la falta de pago por parte del Ministerio de Salud (MSP) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), lo que estaría llevando a pacientes renales a situaciones graves de salud.

Dentro del oficio hecho referencia en el párrafo anterior, adicionalmente se solicitó se informe lo siguiente:

- Número de centros a nivel nacional para diálisis propios con los que cuenta la entidad, su lugar de ubicación y su estado actual respecto a la atención de pacientes en sus sesiones.
- Número y nombres de clínicas particulares que brindan servicio de diálisis a pacientes derivados por la entidad, así como lugares donde se encuentran ubicados.



- Número de pacientes registrados atendidos en sesiones de diálisis por su entidad.
- Estado situacional actual respecto al cumplimiento de pago con aquellas empresas proveedoras de servicio de diálisis.
- Alternativas a corto plazo para solucionar la situación en torno al acceso de pacientes a sus sesiones de diálisis.

En tal virtud, con la finalidad de que la Corte valore la solicitud de la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador, ACHPE sobre la activación de la fase de seguimiento dentro de la Sentencia 16-16-JC/20, se remite la información entregada por parte del IESS y el MSP, sobre la situación actual respecto a la atención de pacientes de diálisis a nivel nacional, así como el estado situacional sobre el cumplimiento de pagos a prestadoras.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos: rodrigo.varela@dpe.gob.ec y/o luis.solorzano@dpe.gob.ec

Firmo,

Ab. Rodrigo Varela Torres.
Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza.
Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Ab. Luis Solorzano Mendoza.
Director Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras.
Defensoría del Pueblo del Ecuador.